

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA de Hexonic Sp. z o.o.

I. DEFINICIONES

- «CGC» significan las presentes Condiciones Generales de Compra, que constituyen las condiciones generales del contrato interpretadas de acuerdo con lo estipulado en el artículo 384 §1 y ss. del Código Civil;
- «Hexonic» significa «Hexonic spółka z ograniczoną odpowiedzialnością» (sociedad de responsabilidad limitada) con domicilio social en Nowy Dwór Gdański (82-100), ul. Warszawska 50, inscrita en el Registro de Empresarios gestionado por el Tribunal de Distrito Gdańsk-Norte en Gdańsk, Sección VII de lo Mercantil del Registro Judicial Nacional bajo el número KRS: 000060528, número de identificación fiscal (NIP): 5840251681, número estadístico REGON: 001311624; capital social 7 035 000 PLN;
- «Contraparte» significa el vendedor o contratista que suministra bienes o servicios a favor de Hexonic, en calidad de empresario interpretado de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil, con obligación de cumplir con las prestaciones correspondientes a Hexonic de conformidad con el contrato formalizado entre las Partes;
- «Pedido» significa un pedido presentado a Hexonic en forma escrita o digital con respecto al suministro de bienes o servicios por la Contraparte;
- «Contrato» o «Contratos» significa cualquier contrato de compra de bienes o servicios por Hexonic de la Contraparte;
- «Partes», se emplea como término colectivo para referirse conjuntamente a Hexonic y la Contraparte.

II. DISPOSICIONES GENERALES

- Las presentes Condiciones Generales de Compra se aplicarán a cada pedido, así como a todas las relaciones comerciales de Hexonic con las Contrapartes; las presentes CGC se pondrán a disposición de las Contrapartes en el sitio web www.hexonic.com y/o en el momento de presentación de solicitudes de oferta por parte de Hexonic. La formalización de un Contrato entre la Contraparte y Hexonic o el inicio de la ejecución de tal Contrato por la Contraparte se entenderá como que la Contraparte acepta las presentes CGC en su totalidad.
- El Pedido y las CGC forman parte íntegra de cada contrato formalizado.
- Las presentes CGC no se podrán modificar, reemplazar o complementar sin el consentimiento previo por escrito de Hexonic so pena de nulidad. Asimismo, la aplicación de las presentes CGC a determinado Contrato o determinada Contraparte solamente se podrá excluir de la manera descrita en la frase anterior. Si la Contraparte aplica otras condiciones generales, contradictorias o complementarias de las CGC, tales condiciones no se aplicarán a ninguno de los contratos celebrados por Hexonic. Hexonic no aceptará ninguno de estos modelos de contratos utilizados por la Contraparte, a menos que un representante autorizado de Hexonic consienta expresamente su aplicación, requiriéndose dicho consentimiento por escrito so pena de nulidad. Al no aceptarse tales modelos, se entenderá que a las relaciones de las Partes se aplicarán las presentes CGC. A fin de disipar cualquier duda, la entrega o la prestación de un servicio por la Contraparte a favor de Hexonic, o su recepción por Hexonic, no constituirá la aceptación por parte de Hexonic de ninguna de las condiciones generales que pueda aplicar la Contraparte ni tampoco de las modificaciones de las presentes CGC propuestas por dicha Contraparte.
- Si las Partes mantienen unas relaciones comerciales permanentes, la aceptación por la Contraparte de las CGC en relación con un contrato específico se considerará como su aceptación en el marco de los contratos sucesivos celebrados por esa Contraparte con Hexonic.
- Todas las disposiciones de los Contratos formalizados entre Hexonic y las Contrapartes serán vinculantes para Hexonic únicamente cuando hayan sido aceptadas por Hexonic por escrito so pena de nulidad.
- A menos que Hexonic indique lo contrario por escrito, todo lo que deseen pactar las Partes en el marco del Contrato celebrado, así como todo arreglo adicional, enmienda, terminación, suspensión o rescisión de tal Contrato se deberá formalizar por escrito, so pena de nulidad.

III. OFERTA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- El Contrato se celebrará por Hexonic y la Contraparte solamente bajo las condiciones estipuladas en esta sección, acordadas mediante negociación.
- Junto con la solicitud de oferta presentada por Hexonic a la Contraparte, se podrá suministrar también documentación que detalle el objeto de contratación, y sobre todo los documentos del pedido de material (Material Requisition Form) que estipulen con precisión las condiciones técnicas del objeto de contratación, incluidas las normas y certificaciones requeridas. La documentación aportada se utilizará para evaluar la conformidad de la oferta presentada por la posible Contraparte con los requisitos planteados por Hexonic.
- La aceptación de la oferta de la Contraparte y la confirmación de sus condiciones se realizará mediante un Pedido presentado por Hexonic en forma digital o escrita según lo dispuesto en el párrafo 4.
- Se entenderá como momento de presentación del Pedido de Hexonic (aceptación de la oferta de la Contraparte):
 - a) en forma digital: el momento de recepción, por la Contraparte, del formulario de Pedido generado por el sistema informático de Hexonic (pedido del sistema), autorizado y enviado por un representante de Hexonic debidamente autorizado para este fin;
 - b) en forma escrita: la recepción, por la Contraparte, del Pedido escrito firmado por un representante de Hexonic debidamente autorizado para este fin.
- La Contraparte deberá proporcionar una confirmación escrita de la aceptación del Pedido sin demora. En caso de no proporcionar dicha confirmación dentro de los 2 días posteriores a la recepción del Pedido, Hexonic tendrá derecho a rescindir el Contrato sin establecer un plazo adicional para la confirmación de la aceptación del Pedido.
- La aceptación de la oferta de la Contraparte está sujeta a las presentes CGC; en particular, Hexonic no estará vinculada a disposiciones contrarias o complementarias a estas CGC que la Contraparte indique en cualquier declaración facilitada a Hexonic, sobre todo en respuesta al Pedido, en la confirmación de la aceptación del mismo o en la factura emitida al respecto.
- Para surtir efectos, cualquier enmienda introducida en las CGC, incluida la complementación o sustitución de cualquiera de las disposiciones de las CGC, requiere una declaración previa de Hexonic emitida por escrito, so pena de nulidad.
- La Contraparte deberá indicar específicamente el número del Pedido en cualquier comunicación con Hexonic, sobre todo en la confirmación del Pedido, la documentación de envío y los documentos de venta. De lo contrario, Hexonic no asumirá la responsabilidad de ningún retraso relacionado con dicho pedido.
- Hexonic se reserva todos los derechos, incluidos los derechos de autor patrimoniales, con respecto a toda clase de documentación facilitada a la Contraparte en relación con el Pedido presentado, sobre todo con respecto a los diseños y cálculos.

IV. ENTREGA

- La Contraparte estará obligada a cumplir con la prestación en el plazo y bajo las condiciones que se establezcan en el Pedido, y cualquier desviación de las mismas requerirá la aprobación por escrito de un representante de Hexonic debidamente autorizado.
- La Contraparte deberá cumplir con las condiciones y la especificación establecida en el Pedido, y Hexonic se reserva el derecho a denegar la aceptación y la descarga de mercancías que no se ajusten al Pedido presentado.
- A falta de cualquier disposición contractual contraria especificada por escrito, y en particular, cualquier indicación del lugar de prestación del servicio de la Contraparte entre las condiciones del Pedido, el lugar de su ejecución por la Contraparte o el lugar de entrega de las mercancías será el lugar indicado por Hexonic en el Pedido.
- A menos que se acuerde lo contrario por escrito en el Contrato, sobre todo en ausencia de plazo en el formulario del Pedido, la prestación de la Contraparte se deberá realizar en un plazo de 14 días a partir de la fecha de presentación del Pedido por Hexonic.
- Los planes de producción de Hexonic se preparan en base a la premisa del cumplimiento del plazo de la prestación por la Contraparte. Si la Contraparte no es capaz de cumplir con el plazo establecido, independientemente del motivo, estará obligada a

comunicar tal situación a Hexonic inmediatamente por escrito, indicando la fecha más temprana en que sea posible su cumplimiento. La ampliación del plazo de cumplimiento de la prestación podrá tener lugar solamente por escrito, por medio de una declaración presentada por un representante de Hexonic debidamente autorizado para este fin.

- En caso de incumplimiento del plazo de una prestación por la Contraparte sin el consentimiento de Hexonic expresado mediante una declaración, tal como se menciona en el párrafo 5, Hexonic tendrá derecho a aplicar penalizaciones contractuales del 2% del importe bruto del Pedido por cada día de retraso. Esta disposición no excluye la posibilidad de reclamar, por parte de Hexonic, la indemnización de daños de conformidad con las normas generales en una magnitud superior al importe de la penalización aplicada.
- Independientemente de las disposiciones contempladas en el párrafo 5, si el retraso de la Contraparte en lo que respecta al cumplimiento de la prestación excede 5 días, Hexonic tendrá derecho a rescindir el Contrato en su totalidad o en parte sin asumir responsabilidad alguna de la rescisión, así como a contratar la provisión del objeto de contratación a terceros, por cuenta y riesgo de la Contraparte.
- En principio, no se admiten suministros parciales, excepción hecha de los acordados en forma escrita por las Partes. En tal caso, la Contraparte deberá comunicar a Hexonic por escrito el importe de los suministros parciales y la cantidad de los bienes o servicios proporcionados, así como acordar por escrito la fecha prevista para el suministro, además de indicar, con al menos 3 días de antelación, todos los cambios con respecto a la fecha prevista para el suministro. A falta de un Contrato específico formalizado por las Partes por escrito, si se acuerda el cumplimiento de la prestación de la Contraparte en plazos, esto no dará lugar al establecimiento de unas relaciones contractuales separadas entre las Partes, y en particular el suministro parcial no constituirá el cumplimiento de la prestación de la Contraparte.
- La responsabilidad del aprovisionamiento de los bienes y servicios objeto de contratación de los posibles proveedores externos posteriores y de cualquier otra obligación con respecto a terceros recae únicamente sobre la Contraparte.
- La Contraparte deberá obtener, por cuenta propia y en debido tiempo, los permisos, pases, licencias, mediciones, títulos y certificados requeridos por la ley para el cumplimiento de la prestación comprendida en el Contrato.
- Si en el Pedido se especifican declaraciones, certificaciones u otros requisitos similares que el objeto de contratación debería cumplir, la Contraparte tendrá la obligación de obtener estos documentos y presentarlos a Hexonic siempre que así se le requiera.
- La Contraparte notificará por adelantado a Hexonic, a su debido tiempo, cualquier norma de derecho público, reglamento legal, jurisprudencia y requisito que, de no cumplirse, puedan poner en peligro el cumplimiento de la prestación resultante del Contrato o que deban cumplirse en relación con la prestación de la Contraparte, so pena de la obligación de la Contraparte de reparar los daños resultantes del incumplimiento de tales disposiciones legales por parte de Hexonic.
- La provisión y la devolución del objeto de suministro se realizará por cuenta y riesgo de la Contraparte.
- En particular, la Contraparte será responsable del retraso en la entrega y la recepción del objeto de entrega por parte del transportista o cargador, incluso cuando la Contraparte haya celebrado un contrato de transporte con tal entidad.
- La Contraparte deberá empaquetar los bienes a suministrar de una manera que garantice su seguridad durante el transporte y la descarga; asimismo, el embalaje debe permitir la comprobación fácil del contenido y verificación de la conformidad con las especificaciones cualitativas y cuantitativas por parte de Hexonic.
- La Contraparte deberá notificar a Hexonic inmediatamente el envío de las mercancías y proporcionar a Hexonic una copia del documento de envío o albarán correspondiente.
- La Contraparte se responsabilizará de descargar cuidadosa y correctamente el objeto del suministro a la hora de su entrega, así como de cargarlo en el caso de su devolución. Estas actividades se llevarán a cabo a expensas de la Contraparte, también en el caso de que sean realizadas por Hexonic o por un tercero al que cualquiera de las Partes haya encargado las actividades en cuestión.

18. La Contraparte asume el riesgo de deterioro del objeto de entrega, independientemente de su causa, desde el momento en que comienza la carga al medio de transporte hasta su descarga en el lugar indicado por Hexonic.
19. La firma del acta de recepción o del documento de entrega del objeto de contratación por Hexonic confirmará únicamente el hecho de la entrega sin documentar la verificación por Hexonic de las mercancías y los servicios con respecto a su conformidad con el Contrato, ni los posibles defectos físicos, y sin constituir la confirmación de Hexonic de la conformidad del objeto de entrega con los requisitos relativos al objeto de contratación especificados en la documentación indicada en el pto. III. 2) de las presentes CGC.
20. A petición de Hexonic, la Contraparte deberá recoger el embalaje del objeto de contratación por cuenta y riesgo propio, en cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional vigente en materia de la eliminación de residuos de envases.
21. La Contraparte asume la responsabilidad del cumplimiento de la normativa de prevención de accidentes y las demás normas de salud y seguridad en el trabajo en relación con la prestación.

V. CONTROL DE CALIDAD Y RECEPCIÓN

1. La Contraparte estará obligada a suministrar únicamente las mercancías o prestar los servicios conformes con la descripción y especificación previstas en el Pedido bajo las condiciones especificadas en el Contrato. En particular, la Contraparte deberá asegurar y garantizar que el objeto de cada uno de los Pedidos presentados cumpla enteramente con los requisitos descritos en la documentación indicada en el pto. III. 2) de las presentes CGC. Los suministros de mercancías o la provisión de servicios de la Contraparte deberán ser completos y estar libres de defectos físicos y legales. Todos los materiales empleados en las mercancías suministradas o durante la provisión de servicios deberán estar nuevos, a no ser que el pedido de Hexonic especifique lo contrario.
2. Una vez realizadas por completo las prestaciones resultantes del Contrato, Hexonic tendrá derecho a controlar y verificar las prestaciones de la Contraparte proporcionadas en cumplimiento del Contrato. Los resultados de los controles se deberán incluir en un acta firmado por Hexonic so pena de nulidad. La Contraparte deberá remediar los defectos identificados o ejecutar los trabajos sin realizar en el plazo correspondiente establecido por Hexonic, o bien, Hexonic tendrá derecho a encargar su ejecución a un tercero por cuenta y riesgo de la Contraparte, a criterio de Hexonic. Independientemente de la disposición anterior, ante cualquier disconformidad de las prestaciones de la Contraparte con el Pedido, Hexonic tendrá derecho a solicitar un descuento del precio y, además, tras el vencimiento del plazo establecido para la eliminación de defectos o la complementación de las prestaciones de la Contraparte, o al determinar la imposibilidad de eliminar los defectos del objeto de la prestación, Hexonic tendrá derecho a rescindir el Contrato, a criterio propio, en su totalidad o en parte. Hexonic podrá retener la parte de la remuneración correspondiente al objeto de contratación defectuoso o sin ejecutar hasta la eliminación de los defectos o la ejecución de los trabajos pendientes.
3. Hexonic controlará el objeto de los Contratos ejecutados por la Contraparte con el fin de identificar las posibles disconformidades cualitativas y cuantitativas. Las reclamaciones se considerarán presentadas dentro del plazo establecido si se presentan por escrito dentro de los treinta días hábiles a partir del día de la firma del acta de recepción por Hexonic, y para defectos ocultos, dentro de los treinta días posteriores a su descubrimiento por Hexonic.
4. La ausencia de una reclamación dentro del plazo establecido o la firma del acta de recepción de las mercancías o los servicios proporcionados sin reservas no origina la pérdida del derecho de reclamación, incluidas las reclamaciones de indemnización, por Hexonic, ni tampoco la pérdida de sus derechos en concepto de la garantía contractual o legal.
5. Hexonic manifiesta, y la Contraparte asume, que las mercancías o los servicios adquiridos de la Contraparte se utilizarán para la producción propia de Hexonic, sujeta a certificación por entidades profesionales externas. Si un representante de una entidad externa responsable de la certificación de la producción de Hexonic considera que las

prestaciones de la Contraparte proporcionadas en cumplimiento del Pedido no cumplen con los requisitos especificados en la documentación indicada en el pto. III. 2) de las presentes CGC, tales conclusiones serán vinculantes para las Partes y Hexonic tendrá derecho a rescindir el Contrato formalizado con la Contraparte en lo que respecta a estas prestaciones.

6. La Contraparte no podrá condicionar el ejercicio de las reclamaciones de Hexonic del abono de los posibles pagos pendientes a su favor.
7. En caso de identificar la insuficiencia de la mercancía o defectos de la misma tras su descarga, Hexonic se reserva el derecho de renunciar al objeto de la prestación, dejándolo a disposición de la Contraparte. En tal caso, la recepción de la mercancía a disposición de la Contraparte deberá tener lugar dentro de los 7 días a partir de la fecha de comunicación de tal circunstancia por Hexonic, so pena de imputación del coste de almacenamiento y manipulación a la Contraparte. La mercancía se pondrá a disposición una vez abonados los costes del transporte y almacenamiento en base a la factura IVA emitida por Hexonic al respecto.

VI. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

1. El precio indicado en el Pedido presentado por Hexonic será vinculante y, a falta de acuerdos contradictorios formalizados por las Partes por escrito, será un precio alzado fijo, comprendiendo sobre todo el precio del transporte, envasado, contratación de seguros y todos los gastos legales, incluido el pago del impuesto IVA y aduanas, así como otros pagos (en lo sucesivo: «Precio»). La Contraparte reducirá el Precio si obtiene cualquier descuento o rebaja y si la reducción del precio se ofrece también a los demás compradores.
2. A falta de acuerdos contractuales específicos formalizados por escrito entre las Partes, Hexonic deberá abonar el Precio dentro de los 30 días a partir de la fecha de entrega, al domicilio social de Hexonic, de una factura IVA correctamente emitida, en la que se especifique el número del pedido original de Hexonic. El Precio se pagará a base de una factura IVA emitida por la Contraparte de conformidad con el plazo de pago anteriormente indicado, excepción hecha de las disposiciones contempladas en el párrafo 3. La responsabilidad de todas las consecuencias del incumplimiento de la obligación de la emisión correcta de la factura IVA u otro documento contable recae sobre la Contraparte.
3. Si surge un conflicto en cuanto al importe del Precio a abonar entre las Partes, Hexonic se reserva el derecho a denegar el pago del Precio hasta la resolución definitiva del conflicto.
4. En cualquier caso, Hexonic no estará obligada a abonar el Precio antes de recibir el objeto de contratación.
5. Hexonic se reserva el derecho de no recibir envíos de pago contra entrega de la Contraparte.
6. Si el debido cumplimiento de la prestación requiere que la Contraparte o un tercero contratado por la misma realice cualquier trabajo después de la entrega de la mercancía para permitir su utilización de acuerdo con el uso indicado, el coste de tal trabajo estará incluido en el Precio, a no ser que se establezca lo contrario en las disposiciones contractuales.
7. La Contraparte no podrá compensar sus reclamaciones con los importes a abonar a Hexonic. La Contraparte podrá ejercer el derecho de compensación solamente cuando la reclamación esté establecida mediante una sentencia judicial definitiva o contando con el consentimiento expreso de Hexonic, proporcionado por escrito.
8. El Precio a abonar por Hexonic se deberá ingresar en la cuenta bancaria de la Contraparte indicada en el Contrato. En caso de pagos internacionales, los gastos relacionados con el pago correrán a cargo de la Contraparte y se podrán deducir del importe abonado.
9. El plazo mencionado en el párrafo 2 se considerará cumplido si antes de su vencimiento se produce un adeudo en la cuenta bancaria de Hexonic mediante la presentación de una orden de transferencia de fondos a la cuenta bancaria de la Contraparte indicada en el Contrato.

VII. CAMBIOS Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD

1. Hexonic se reserva el derecho de enmendar el Contrato en cualquier momento, mediante una

declaración escrita presentada a la Contraparte, en particular de la siguiente manera:

- a) cambio de las especificaciones del objeto del pedido y su documentación, si se trata de un cambio de escasa importancia,
 - b) cambio de embalaje, pruebas, lugares y horarios de entrega.
2. Si las modificaciones del Contrato referidas en el párrafo 1 dan lugar a un cambio del precio o de la fecha de cumplimiento de la prestación, las Partes formalizarán los acuerdos correspondientes por escrito.
 3. Hexonic se reserva el derecho de rescindir un contrato en los casos especificados por estas CGC, así como en cualquiera de los siguientes casos:
 - a) cualquier violación de las disposiciones del pedido, el Contrato o de estas CGC por la Contraparte,
 - b) retraso de la Contraparte en la satisfacción de las reclamaciones de Hexonic en concepto de la garantía contractual o legal,
 - c) dudas acerca de la posibilidad de cumplimiento de la prestación por la Contraparte,
 - d) insolvencia de la Contraparte, inicio del proceso de liquidación, cesión de la Contraparte a favor de los acreedores de la misma, así como en caso de presentación de una solicitud de declaración de concurso o inicio de un procedimiento concursal, siempre que, en cada caso contemplado en estas CGC, Hexonic presente la declaración de rescisión del Contrato dentro de los 12 (doce) meses posteriores al suceso o la circunstancia que fundamenta la rescisión.

4. En el caso de que se ejerzan los derechos indicados en este apartado, Hexonic conservará el derecho de exigir a la Contraparte el suministro de mercancías o servicios previstos para Hexonic y de cualesquiera materiales, piezas o productos en curso, abonando a la Contraparte su respectivo valor.

5. En caso de rescisión del Contrato, la responsabilidad de Hexonic se limitará a la obligación de devolver a la Contraparte las prestaciones recibidas en el curso de dicho Contrato; sobre todo, Hexonic no estará obligada a abonar ninguna penalización contractual, indemnización ni otro pago parecido al respecto. Queda excluida cualquier responsabilidad indemnizatoria ulterior de Hexonic, sobre todo en relación con el lucro o beneficio cesante de la Contraparte, así como en relación con los perjuicios indirectos.
6. En ningún caso Hexonic será responsable de los daños o el lucro cesante que resulten de las reclamaciones de la Contraparte o de cualquier otra entidad en relación con el incumplimiento del Contrato, el incumplimiento o el cumplimiento indebido de las obligaciones de Hexonic o la responsabilidad extracontractual.
7. Independientemente de la base legal (Contrato/hecho dañoso) que fundamenta la demanda de la Contraparte, en ningún caso Hexonic será responsable de los daños o las pérdidas cuya magnitud exceda el importe neto del objeto del Contrato (descontando la tasa del IVA). Las disposiciones del párrafo VIII (6) y (7) de las CGC no se aplicarán únicamente si, de conformidad con las disposiciones legales de obligatoria aplicación, Hexonic ha de asumir la responsabilidad, independientemente de la limitación o exclusión de responsabilidad anteriormente mencionadas.

VIII. GARANTÍA LEGAL Y CONTRACTUAL

1. La Contraparte manifiesta que proporcionará las mercancías y prestará los servicios de la manera oportuna y con la debida diligencia, con agilidad, profesionalidad y capacitación, siguiendo los principios de buenas prácticas empresariales generalmente reconocidos.
2. El período de responsabilidad de la Contraparte en concepto de la garantía legal por defectos en las mercancías o los servicios proporcionados asciende a [24] (veinticuatro) meses, contando a partir del día de recepción del objeto del Contrato por Hexonic.
3. Toda clase de reclamaciones presentadas de conformidad con las disposiciones de esta cláusula se comunicarán a la Contraparte dentro del mes posterior a la aparición de circunstancias que fundamenten dichas reclamaciones y, en cualquier caso, se deberán comunicar dentro del mes posterior al vencimiento del período de responsabilidad en concepto de la garantía legal por defectos, siempre que los defectos se hayan

- identificado dentro del período de vigencia de la responsabilidad por defectos.
4. La Contraparte deberá eliminar los defectos o fallos de las mercancías o los servicios acto seguido de recibir la comunicación al respecto, a más tardar antes del vencimiento del plazo indicado por Hexonic para la eliminación de los mismos. A criterio de Hexonic, la Contraparte remediará todos los defectos en las mercancías o los servicios identificados dentro del período de su responsabilidad por defectos, o los sustituirá por mercancías o servicios nuevos, libres de defectos y conformes al objeto de contratación, sin derecho a reclamar una remuneración adicional al respecto.
 5. Si la Contraparte no elimina los defectos en las mercancías o los servicios dentro del plazo indicado por Hexonic, esta tendrá derecho a contratar la eliminación de estos defectos, la sustitución de las prestaciones que no se ajusten al pedido y la reparación de todos los daños y perjuicios causados por estos defectos a terceros, por cuenta y riesgo de la Contraparte, sin tener que recibir una autorización judicial independiente y una autorización de la Contraparte y sin perder los derechos resultantes de la garantía legal o contractual (prestación de reemplazo). En tal caso, la Contraparte deberá reembolsar a Hexonic todos los gastos técnicamente justificados, incurridos en relación con la prestación de reemplazo, dentro de los 14 (catorce) días posteriores a la recepción del requerimiento de pago o la factura de Hexonic.
 6. La Contraparte confiere a Hexonic una garantía contractual con respecto de las mercancías y los servicios proporcionados en el marco del Contrato: el período de garantía es de [24] (veinticuatro) meses, contando a partir del día de recepción del objeto del Contrato por Hexonic.
 7. La responsabilidad en concepto de la garantía incluye todos los defectos físicos que reduzcan el valor de uso o técnico de las mercancías o los servicios en cuestión. En particular, la Contraparte garantiza que las mercancías y los servicios proporcionados cumplen los más altos requisitos a nivel de la metodología de ejecución, así como que se ajustan a las certificaciones y normas técnicas vigentes en Polonia y la Unión Europea. Dentro de las obligaciones resultantes de la garantía objeto de la presente cláusula, la Contraparte garantiza que las mercancías y los equipos suministrados en la ejecución del Contrato estarán libres de defectos a nivel de los materiales, la construcción y la ejecución, así como que se ajustarán a las últimas tecnologías de las que disponga la Contraparte a día de formalización del Contrato, siendo plenamente nuevos y asegurando un funcionamiento fiable.
 8. Las disposiciones de los párrafos 3-5 anteriores se aplicarán a las reclamaciones de Hexonic en concepto de la garantía contractual.
 9. Hexonic podrá ejercer sus derechos en concepto de la garantía contractual independientemente de los derechos que le correspondan en relación con la garantía legal.

IX. DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier cambio del Contrato deberá realizarse por escrito, so pena de nulidad.
2. Las Partes se comprometen a la resolución amistosa de los conflictos resultantes del contrato que las vincula. En caso de no conseguir resolver el conflicto por vía amistosa en un plazo de 30 días, el tribunal polaco con competencia territorial pertinente al domicilio social de Hexonic será el único tribunal con jurisdicción para conocer del asunto.
3. Queda excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 11 de abril de 1980.
4. En caso de invalidez de cualquiera de las disposiciones de estas CGC o del Pedido, las disposiciones restantes se aplicarán a las Partes sin cambio alguno.
5. La Contraparte no tendrá el derecho de transferir ni ceder las deudas contractuales a otras entidades sin el consentimiento previo de Hexonic proporcionado por escrito. Las CGC se aplicarán también a las relaciones entre los sucesores legales de las Partes.
6. En los asuntos no contemplados en las presentes CGC y el Pedido, serán de aplicación las disposiciones del derecho polaco vinculantes con carácter general y las disposiciones de dichos documentos se interpretarán de conformidad con dicha legislación.